

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: An la capital (Un mes 1.50, Tris id. 4.50, Seis id. 8.50) and Fuera de la capital (Un mes 2.50, Tris id. 7.50, Seis id. 15.50).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 11 y 46 minutos de la mañana de hoy, me dice lo siguiente: «El conflicto con los Estados Unidos suscitado por el apresamiento del Virginius, ha quedado resuelto de una manera altamente honrosa para ambos países. El Gobierno de la República devolverá á los Estados-unidos el vapor Virginius y los tripulantes supervivientes. El saludo á la band ra Norteamericana y las demás reclamaciones hechas por el Gobierno de la Nación, serán resueltas por la via diplomática. El peligro de una guerra que hubiera sido desastrosa, ha desaparecido, y España puede alentar la esperanza de ver pronto pacificada su preciosa Antilla. La columna que manda el bizarro General Palacios, ha obtenido una importante victoria en Ares del Maestro el dia 26. Las facciones del Maestrazgo reunidas y mandadas por Cucala, Vallés, Segarra y otros cabecillas, ocupaban dicho punto y as inespugnables posiciones que le rodean; de las cuales fueron desalojadas por las tropas de la República, que al mismo tiempo ocuparon dicho punto, dispersándose los carlistas con grandes bajas. Despues de este brillante hecho de armas, el General Palacios siguió hasta Morella, en cuyo punto consiguió entrar el dia 27, librando á esta poblacion invicta, del larguísimo asedio, y de la completa incomunicacion con el resto del país, que acaba de sufrir. Nuestras tropas han sido recibidas en Morella con indecible entusiasmo, con el mismo sin duda, con que el país y la opinion acogerán esta grata noticia. Las noticias recibidas del Campamento de La Palma, son asimismo satisfactorias. Los insurrectos han solicitado del General en Jefe, por medio del Almirante italiano, un nuevo armisticio, bajo pretexto de hacer abandonar la plaza á las mujeres, ancianos y niños; pero en realidad, con el propósito de reponerse y remediar los destrozos que

en sus filas ha causado el bombardeo. El armisticio ha sido negado. El bombardeo sigue; sus efectos son desastrosos para Cartagena y para los insurrectos, quienes no podrán durante mucho tiempo resistirlo. El Gobernador del castillo de S. Julian ha sido muerto, á consecuencia de haber reventado una pieza. Este castillo no ha hecho hoy ningun disparo. Hay noticias de numerosas de gracias en Cartagena, que aseguran pasan de 800 las bajas de los insurrectos. Edificios arruinados, muchos. La Junta se ha trasladado á la puerta de Madrid, por haber caido dos granadas en el cuartel de guardias marinas, donde estaba instalada. Del resto de la península se han recibido tambien noticias tranquilizadoras para el orden público»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Guadalajara 29 de Noviembre de 1873. El Gobernador, José L. Prades

Núm. 2.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion, haber sido dados de baja definitiva en el Ejército el Capitan de Caballería don Pedro Gonzalez y Muñoz, y el de igual clase de Carabineros D. Julio Moreno Rivas y el Teniente de Caballería don Manuel de la Cruz Ureña.—Lo que participo á V. S. de orden del Sr. Ministro de la Gobernacion para su conocimiento, y á fin de que los mencionados sugetos no puedan presentarse en punto alguno con un caracter que han perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes. Guadalajara 29 de Noviembre 1873. El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 3.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eusebio Guijarro, vecino de Palmaces de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Noviembre de 1873, designando doce pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada Santa Cecilia, sita en el parage llamado Alto del Monte Atienza, término municipal de Atienza, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio referido del Alto del Monte de Atienza, desde él se medirán en direccion al Saliente 300 metros; al Poniente otros 300, fijándose la primera y segunda estaca; al Norte otros 300 metros, fijándose la tercera, y al Mediodía otros 300 metros, fijándose la cuarta.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Ulloa y Frias, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Noviembre de 1873, designando diez pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada La Maria Anita, sita en el paraje llamado Elenezal y monte Carrascal, término municipal de Huérmeces, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el Pico de Valdehierro, que está en el lindero citado de dicho monte, desde él se medirán 200 metros más ó menos en direccion al Este, y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 125 metros y se fijará la se-

gunda estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán 800 metros y se fijará la tercera; desde esta en direccion al Norte se medirán 125 metros y se fijará la cuarta estaca, desde la cual con direccion al Este se medirán 600 metros próximamente hasta el punto de partida para cerrar el rectángulo de las diez pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo producido efecto la subasta para el aprovechamiento de 1.400 quintales de leña gruesa de roble y 800 de ramaje de la Dehesa de Propios del pueblo de Yunquera, he acordado se celebre la segunda el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Montes

El dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Gascuña la subasta de 100 arrobas de leña, que se hallan depositadas en aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de 10 pesetas.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1873.

El Gobernador, José L. Prades.

La Junta directiva de la Sociedad de exposiciones de Barcelona, ha dispuesto que la que debió celebrarse el día 24 de Setiembre último y que fué suspendida por el estado en que se hallaba el país, se verifique y tenga lugar su apertura el día 30 de Noviembre próximo en Barcelona, y como esta Junta está interesada en que la Exposición sea grande y nacional, ha resuelto invitar nuevamente á todos los artistas por medio de la prensa, de las autoridades y de las corporaciones á quienes esté confiada la administración de los pueblos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1873.—El Vicepresidente interino, Alfonso Alcobendas y Raboso.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el 11 de Noviembre de 1873.*

Se abrió á las once de la mañana bajo la presidencia accidental del señor D. Alfonso Alcobendas, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Manuel María Valles, en suplencia.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

*Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda.*—No habiendo dado resultado la subasta señalada para este día referente al disfrute de las yerbas de los montes enclavados en los términos de los pueblos de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, propios de la Beneficencia provincial, por no haberse interesado en la licitacion persona alguna de las que asistieron al acto, la Comision dispuso que se celebre nueva subasta el día 25 del corriente, modificando los tipos segun se consigna en el expediente de su razon y dándose la mayor publicidad al acto, para favorecer la licitacion.

*Torrebeña.*—Vista la comunicacion del Alcalde de Torrebeña, quejándose de la falta de asistencia á las sesiones del municipio por parte de algunos Concejales y resistencia de los Alcaldes salientes á rendir sus cuentas, faltando tambien á la sesion á que han sido citados para enterarles de la disposicion circular de este Cuerpo provincial que indica, la Comision provincial acordó se manifieste á dicho Alcalde, que la ley orgánica municipal en su capítulo 3.º le concede medios para corregir las faltas que denuncia; que apele á ellas y haga que los individuos á quienes se refiere cumplan las obligaciones que sus cargos les imponen.—Y con respecto á los Alcaldes salientes, dispuso así bien la Comision se atenga el referido Alcalde actual á las prescripciones de la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 3 del corriente mes, para imponer á su debido tiempo á los que no cumplan con el servicio de rendicion de cuentas, el correctivo con que quedan apercibidos en la misma.

Con lo que terminó la sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 14 de Noviembre de 1873.*

Se abrió á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia de los

señores Vocales Diputados D. Alfonso Alcobendas, D. Antonio Celada y D. Manuel María Valles, este último señor en suplencia, por ausencia motivada de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de la incidencia de la reserva del ejército señalada para este día, á saber:

*Robledo.*—Mauricio Delgado Alonso, pedia de observacion en Caja.—Reconocido por ambos tribunales facultativos, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de las armas.

En este estado, el Sr. Gobernador se retiró del Salon, y ocupó la Presidencia el Sr. Diputado D. Alfonso Alcobendas.

Acto continuo la Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	cént.
Racion de pan de 70 decágramos.....	»	20
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	»	36
Idem de paja de 6 kilogramos.....	»	17
Litro de aceite.....	»	83
Kilogramo de carbon.....	»	07
Kilogramo de leña.....	»	02

El Sr. Vocal Diputado D. Antonio Celada, manifestó que tenia necesidad de retirarse, por indisposicion de salud; y no resultando número suficiente de Sres. Vocales presentes para deliberar, el Sr. Presidente accidental levantó la sesion siendo la una de la tarde.—Con la competente autorizacion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el día 17 de Noviembre de 1873.*

Se abrió á las once y media de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Alfonso Alcobendas, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don José Gamboa y Calvo, y D. Antonio Celada.

Quedó posesionado en su cargo de Vocal de este Cuerpo, el Sr. Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió vista del expediente referente á la subasta para la adquisicion de 1.960 arrobas de patatas, en su equivalente métrico decimal, para los establecimientos de Beneficencia de la provincia, cuyo tercer remate fué señalado para este día; y no habiendo dado resultado tampoco, por falta de licitadores, la Comision decidió proveer en una de sus sesiones inmediatas, lo que considere conveniente.

En cuyo estado se levantó la sesion, siendo la una y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 19 de Noviembre de 1873.*

Se abrió á las once y media, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Alfonso Alcobendas, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. José Gamboa y Calvo, D. Antonio Celada y don Simforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comision al nombramiento de Vicepresidente en

propiedad, habiendo resultado reelegido para dicho cargo por unanimidad, el Sr. D. Cirilo Lopez.

Para que reemplace al Sr. Lopez, hasta que el estado de su salud le permita volver al ejercicio de la Vicepresidencia, fué designado por unanimidad, el Sr. Alcobendas.

Seguidamente se ocupó la Comision del despacho ordinario, tomando los acuerdos siguientes:

*Guadalajara.*—Dispuso el ingreso en la Casa de Expósitos de esta capital, de tres niños cuya madre pobre ha tenido entrada en el Hospital, habiendo quedado abandonados, entendiéndose la extancia en el Establecimiento, hasta que sea dada de alta aquella, y se haga cargo de sus referidos niños.

*Pajares.*—Acordó, con vista del expediente de su razon, reclamar con urgencia al Alcalde de Pajares, el informe de dos Letrados que estén conformes en la conveniencia y necesidad de entablar la demanda que el Ayuntamiento de Pajares solicita, para conseguir el ingreso en las arcas municipales, de la suma de que se trata en el referido expediente.

*Guadalajara.*—Dispuso se dé cuenta en su día á la Excma. Diputacion provincial, como de su superior competencia, de la instancia de Felipe San Bernardino, Celador de la Casa de Expósitos de la provincia, sobre concesion de la cantidad suficiente para satisfacer los alquileres de la casa.

*Chiloeches.*—Acordó, á instancia de Juan Sanchez, vecino de Chiloeches, le sea devuelto su hijo Julian, acogido en la Casa de Expósitos de la provincia, llenándose las formalidades establecidas.

*Pareja.*—Acordó, á instancia de Fermín Sanz, de estado casado y vecino de Pareja, le sea devuelta la niña Melitona Lopez, hermana política del recurrente, acogida en la Casa de Expósitos de la provincia, llenándose las formalidades establecidas.

*Marchamalo.*—Acordó, accediendo á la instancia de Simon Margalés, vecino de Marchamalo, y de oficio carretero y carpintero, se formalice legalmente la entrega al recurrente del acogido en la Casa de Expósitos de la provincia, llamado Aniceto, para ejercitarlo en el oficio de aquel, bajo las condiciones que consigna la instancia y se fijen en el contrato especial con la casa.

*Humanes.*—Acordó contestar la consulta del Alcalde de Humanes, de 6 del actual, manifestándole que para la provision de la plaza de facultativo titular, se atenga á lo prescrito en los artículos 8.º, 9.º y 10 del reglamento publicado recientemente por el Gobierno de la República para la asistencia facultativa de los enfermos pobres.

*Gárgoles de Abajo.*—Igual acuerdo que en el caso anterior, recayó respecto á la plaza de facultativo de Beneficencia de Gárgoles de Abajo.

*Renales.*—Acordó se manifieste al Fiscal municipal de Renales, en vista de su comunicacion sobre el suministro de bagajes, guias y peatones, que únicamente y en circunstancias excepcionales puede relevarse de dicho servicio á la autoridad del pueblo y á los que por sus cargos conserven intereses del Estado.

*Valfermoso de las Monjas.*—Acordó en el expediente de su razon, que se remita al Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas, copia de la relacion que formó el municipio saliente en virtud de la orden que le fué comunicada en 31 de Noviembre de 1871, para que desde luego proceda á practicar la correspondiente formalizacion con los contribuyentes que han sufrido daños con motivo de la calamidad que lo motivó, y á recaudar de los demás los descu-

biertos en que se encuentren, con encargo de que tan luego como quede cumplido dicho servicio, para el que se le concede el término de quince dias, se presente en la Contaduría provincial con todos los antecedentes necesarios para su liquidacion.

*Atienza.*—Acordó se haga presente al Sr. Gobernador que ha quedado la Comision enterada y muy conforme con la razonada y enérgica comunicacion que su señoría ha dirigido al Alcalde de Atienza, con motivo de la que aquella autoridad local elevó al Gobierno de provincia, referente al acuerdo de este Cuerpo provincial en que se le previno la reposicion inmediata en sus cargos de los Profesores de Medicina y Cirujía, interesando al propio tiempo á su señoría esta Comision que por el digno conducto de su autoridad se haga entender al referido Alcalde de Atienza el sumo desagrado con que ha visto la forma inconveniente de su citado oficio, por lo que le amonesta para que en lo sucesivo use del comedimiento y mesura con que debe ocuparse de esta Corporacion en sus actos oficiales, teniendo como tiene expedito su derecho para alzarse del que no encuentre conforme, en los que se refieran á su jurisdiccion.

*La provincia.*—Acordó tambien la Comision provincial fijar el tipo máximo para considerar pobres á los padres ó parientes de los niños de ambos sexos á quienes conceda socorro de lactancia y destete ó ingreso en la Casa de Expósitos.—Y en su virtud, decidió sirva de regla general para dicho efecto, que la cuota de contribucion anual que aquellos satisfagan por todos conceptos, no exceda de 20 pesetas, y si los interesados fueren viudos, no pase de 25, debiendo acreditar las demás circunstancias exigidas en las bases sancionadas por la Excma. Diputacion para dicha clase de concesiones.—Decidiendo al propio tiempo la Comision queden caducados desde luego los socorros para lactancia y destete concedidos en los casos que resulte la carencia en el día, de los antedichos requisitos, circulándose esta disposicion por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia.

La Comision dispuso por último, en obsequio del mejor servicio, celebrar sesion extraordinaria todos los dias, excepto los festivos, hasta dejar despachados todos los asuntos pendientes.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunicó en 15 del actual al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la siguiente orden:

Ilmo. Sr.—El Ministerio de la Guerra dijo á este de Gracia y Justicia en 31 de Octubre último lo que sigue.

—Excmo. Sr.—Enterado de la Real orden expedida por ese Ministerio en 1.º de Mayo del año próximo pasado, manifestando á este de la Guerra la necesidad de que se derogue la de 22 de Febrero de 1845, relativa al punto en que los Jefes militares deben prestar declaracion ante los Jueces ordinarios: Considerando que en la Constitucion del Estado, ni la actual forma de gobierno, ni la ley de Enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre último, permiten sostener por mas tiempo el privilegio que la referida Real orden

concedia á los militares desde Comandante graduado arriba, determinando que cuando fuesen citados por los Jueces de primera instancia para declarar en causa criminal se les recibiera su declaracion en la sala primera de la Audiencia en horas que estuviese disuelto el Tribunal ó en las Casas consistoriales donde no hubiese Audiencia, porque en la actualidad todos deben comparecer á prestar sus declaraciones ante el Juez que los cite, en el sitio donde tenga establecido su Juzgado y en que administre justicia, sin mas excepciones que las establecidas en el artículo 307 de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, sin que nadie pueda considerar por esto rebajada ni menoscabada su dignidad personal, pues allí donde se administra justicia, cualquiera que sea la categoría del que la administra, allí se encuentra el templo de la ley en el que todos son iguales; el Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien resolver que la mencionada Real orden de 22 de Febrero de 1845, sea derogada como se interesa, pero sin perjuicio de que rija y subsista la práctica establecida en el art. 10, título primero, tratado octavo de las ordenanzas del Ejército, respecto á la forma de llevarse á efecto las citaciones para declarar á los individuos que pertenezcan al Ejército ó que dependan del ramo de guerra.—Lo que de orden del mismo Gobierno traslado á V. I. á fin de que tenga cumplido efecto lo mandado en la preinserta comunicacion.»

Y dada cuenta en sala de Gobierno mandó por su acuerdo de 22 del actual se circule á los Jueces de primera instancia y municipales del distrito por medio de su publicacion en los *Boletines oficiales*.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.  
—Juan G. Ranz.—Sres Jueces de primera instancia y municipales de la provincia de Guadalajara.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á los herederos de don Eugenio Rodrigo, vecino que fué de esta ciudad, de 2.200 rs., ó sean 550 pesetas, con más las costas á que fué condenado Casimiro Perez y Ranz, vecino de Fontanar, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á petición del Procurador D. Manuel Maria Valles, en nombre del finado Rodrigo, se saca por segunda vez á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en la poblacion de dicha villa de Fontanar y calle del Horno, señalada con el núm. 3; que linda por Saliente y Norte otra de D. Jeronima Trompeta, Mediodía calle de Cantarranas, Poniente el horno de panocer, tasada en mil ciento cincuenta y cinco pesetas.....	1.155
---	-------

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán concurrir á la Audiencia de este mi Juzgado, el 18 de Diciembre inmediato, de doce á una de su mañana, que es el señalado para su remate.

Dado en Guadalajara á 27 de Noviembre de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría.—Mariano Lopez Palacios.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita por término de ocho dias para su comparecencia en este Juzgado á Josefa Casas y Sanguino, soltera, sirvienta, de 28 años de edad, natural de El Puente del Arzobispo, provincia de Cáceres, á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal por allanamiento de morada y lesiones á Hilaria Petre Arebal.

Y para que llegue á su noticia se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 27 de Noviembre de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de lo que Raimundo Rodriguez, vecino de Yebes, es en deber á D. Victor Marquitez, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 23 de Diciembre próximo venidero, las fincas sitas en término de Yebes, que con la debida expresion son á saber:

Una tierra en la Corona del Castillo, que ocupa 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Juan Moreno y Poniente Marcos Sanchez, su valor veinte y cinco pesetas.....	25
--	----

Otra en el Carrascal, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente viuda de D. Pedro Monteliú y Norte Marcos Sanchez; vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	37 50
---	-------

Otra en las Engueradas, de 15 áreas 53 centiáreas; linda Saliente Petra de las Heras y Norte una hormaza; vale veinte y cinco pesetas.....	25
--	----

Otra en el Fronton, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Francisco Lopez y Norte el mismo; vale veinte y cinco pesetas.....	25
--	----

Otra en Natabarba, de 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente Marcos Sanchez y Norte Calmos; vale cien pesetas.....	100
--	-----

Otra en el Espinar, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Julian Pastor y Norte Marcos Sanchez; vale cincuenta pesetas.....	50
--	----

Otra en la Cañada del Espinar, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente y Norte Marcos Sanchez y Poniente Juan Moreno; vale 25 pesetas.....	25
--	----

Otra en los Berdugales, de 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente Maria Sanchez, Mediodía y Poniente camino para Guadalajara; vale cincuenta pesetas.....	50
---	----

Otra en el camino de Horche, de 15 áreas 53 centiáreas; linda Saliente Marcos Sanchez, Mediodía el camino para Horche, Poniente Juan Moreno y Norte cerro Comun; vale veinte y cinco pesetas.....	25
---	----

Otra en la Ladera del camino de Horche, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Pedro Antonio Hernando y Poniente Julian Pastor; vale veinte y cinco pesetas.....	25
---	----

Otra en la Fuente Coronado, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Calmos y Norte herederos de Julian Sanchez; vale treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	37 50
--	-------

Otra en la viña del Cura, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Juan Moreno, Mediodía y Norte Calmos y Poniente Pedro Antonio Hernando; vale veinte y cinco pesetas.....	25
--	----

Otra en dicho sitio que la anterior, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Calmos, Mediodía José Calvo y Poniente Marcos Sanchez; vale veinte y cinco pesetas.....	25
--	----

Otra en el Cañadizo de la Fuente Coronado, de 31 áreas 05 centiáreas; linda Saliente Petra de las Heras, Mediodía el Cerro y Norte Benito Lopez; vale veinte y cinco pesetas.....	25
---	----

Otra en la Trampa, de 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente camino del Llano, Mediodía Marcos Sanchez y Norte Petra de las Heras; vale cien pesetas.....	100
---	-----

Otra en el sitio de la Hoya, de una hectárea 24 áreas y 20 centiáreas, ó sean cuatro fanegas; linda Saliente Alejandro Lopez, Mediodía y Poniente Marcos Sanchez; su valor doscientas pesetas.....	200
--	-----

Otra en dicho sitio que la anterior, de 69 áreas 87 centiáreas; linda Saliente el Monte de Propios de Yebes, Mediodía Hilario Rejo, vale ciento veinte y cinco pesetas.....	125
---	-----

Otra en Carraveja, de 93 áreas 15 centiáreas, ó sean tres fanegas; linda Saliente D. Manuel Valles, vecino de Madrid, y por los demás aires herederos de Dionisio Sanchez; su valor cincuenta pesetas.....	50
--	----

Lo que se anuncia al público para que pueda interesarse en la subasta todo el que guste.

Dado en Guadalajara á 24 de Noviembre de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.**

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo anuncio y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á los gitanos Félix Jimenez Gabarri, natural y vecino de Vadillo de la Guadeña, de 46 años de edad, Vicente Borja Jimenez, Manuela Jimenez Daviano y Agustina Borja Jimenez, naturales de Fitero, Cerezo y Villavonica, de 77, 42 y 30 años, los tres vecinos de dicho Fitero y todos cuatro casados, para que se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á oír las notificaciones de las providencias dictadas y que se dicten en la causa que se les sigue por atentado contra la autoridad de la Guardia civil; con prevención de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 28 de Noviembre de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.**

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Mariano Manrique, Pedro Martinez y Matias Sanz, vecinos de Padilla, por desacato, en la que tengo acordado recibir declaracion

á D. Bernarde Lopez, cura de dicho pueblo, y no habiendo podido citarle por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento, para que en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, comparezca en este Tribunal, con el fin de que preste la declaracion pendiente, pues que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 27 de Noviembre de 1873.—José A. de Parada.—De su orden.—Bartolomé Cebollada.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.**

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Felipe Santamaria, pordiosero, vecino de Zarzuela de Galve, cuyo actual paradero no se ha podido averiguar, para que en término de ocho dias, contados desde la publicacion del mismo en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por robo de dinero y efectos que le fué hecha en su casa-habitacion la noche del 15 al 16 de Octubre último, y de que dió parte al Juez municipal de Valverde; pues así lo he acordado en providencia de este dia; apercibiéndole que de no verificarlo sin causa justificada, incurrirá en la multa marcada por la ley.

Dado en Atienza á 25 de Noviembre de 1873.—José Severo Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

**JUZGADO MUNICIPAL de Horche.**

Para hacer pago de las costas que le han sido impuestas á D. Romualdo Villalvilla, vecino de la villa de Horche, en causa seguida contra el mismo, por desobediencia á la autoridad superior, se saca á pública subasta el dia 13 de Diciembre próximo venidero, una tierra de la propiedad del mismo, que le ha sido embargada, sita en este término y paraje que llaman de Zurita, siendo su cabida 26 fanegas de marco real, la mitad de ella sembrada de trigo, la cual ha sido apreciada en 2.600 pesetas, y para su remate se ha señalado el dia 13 de Diciembre á las doce de su mañana, en el Juzgado municipal de esta villa de Horche.

Y para su publicidad, pongo el presente.—Horche 22 de Noviembre de 1873.—El Juez municipal, Juan Antonio Garcia.—El Secretario, Tiburcio Hernandez.

**JUZGADO MUNICIPAL de Alustante.**

D. Juan Antonio y Casado, Secretario del Juzgado municipal de Alustante, del que es Juez D. Segundo Casas Cruzado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, á instancia de D. Francisco Izquierdo Estéban, de esta vecindad, y en ausencia y rebeldía de Juan Lopez Lopez, vecino de la villa de Checa, ha recaído la siguiente

*Sentencia.* En el lugar de Alustante, á trece dias de Noviembre de 1873, el Sr. D. Segundo Casas, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto el anterior juicio verbal civil, celebrado en rebeldía contra Juan Lopez Lopez, vecino de la villa de Checa, sobre pago de 181 pesetas 12 céntimos, que le adeuda:

Vista la papeleta de demanda, en la cual el expresado D. Francisco Izquierdo se dá por notificado, y el oficio diri-

gido al Sr. Juez municipal de la villa de Checa, donde aparece tambien haber sido notificado el Juan Lopez, firmando un testigo, por el no saber, la citacion para la comparecencia.

Resultando que la parte actora ha justificado ser cierta la cantidad que reclama.

Considerando que todo deudor citado en forma legal, si no comparece a contestar la demanda, ni expone causa legal que se lo haya impedido, se confiesa por el la certeza del debito, y por consiguiente la obligacion de solventarlo.

Falla:

Que debia condenar y condenaba en rebeldia, por la no comparecencia, al demandado Juan Lopez Lopez, vecino de Checa, al pago de las 181 pesetas 12 céntimos, con más las costas y gastos devengados y que se devenguen hasta su total solvencia, que será en término de cinco dias, contados desde que esta sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Segundo Casas.—Juan Anton.

**Publicacion.** La presente sentencia ha sido dada y publicada en el mismo dia, por el Sr. D. Segundo Casas, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, siendo leída por mí el Secretario, á presencia de los testigos Cesáreo Verdoy y Antonio Cruzado.—Cesáreo Verdoy.—Antonio Cruzado.—Juan Anton.

**Notificacion.** Seguidamente yo el Secretario del Juzgado municipal de este pueblo, lei íntegramente en los Estrados del mismo, la sentencia y publicacion precedentes, en rebeldia de Juan Lopez Lopez, á presencia de los testigos Cesáreo Verdoy y Antonio Cruzado, firmando conmigo, de que certifico, Cesáreo Verdoy.—Antonio Cruzado.—Juan Anton.

Cuya sentencia conuerda á la letra con la original, que queda en el expediente referido, que está en el archivo de mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Y para que así conste, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, á fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, que firmo en Alustante á 15 de Noviembre de 1873.—Juan Anton.—V.º B.º—El Juez Municipal, Segundo Casas.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Hiendelaencina.

Para que tenga lugar el correspondiente acto de juicio de faltas, por contusiones inferidas á Elias Federico Brabo, de este domicilio, la noche del 21 de Junio de 1870, en atencion á la ausencia de los más de los complicados en autos, se cita y emplaza, para su comparecencia en la Sala de esta Audiencia, para el dia 23 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, á Máximo Cid y Miguel, Pedro Luengo y Ricote, Guillermo Oviedo y Navas, Juan Calvo y Lopez, Juan Cabrerizo y Bernal, Manuel Castillo y Gimenez, Severiano Lucia de las Heras y Martin de la Fuente y Salvador, vecinos y residentes que eran en esta villa en dicho tiempo, y cuyo paradero de varios se ignora, para que comparezcan á dicho acto, en defensa de su dotecho, por sí ó por quien deba representarlos, cuya citacion se hará por las autoridades de la provincia donde apareciesen; apercibidos que de no hacerlo, se celebrará en su rebeldia, parándoles todo perjuicio.

Hiendelaencina 28 de Noviembre

de 1873.—El Juez municipal, Manuel Criado.—El Secretario interino, Angel Calvo y Alvarez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

Terminado el repartimiento sobre utilidades explotadas en este término jurisdiccional, acordado para cubrir parte del déficit que resulta del presupuesto municipal de este distrito para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que todos los comprendidos en él puedan examinarlos y aducir en su caso las reclamaciones que crean necesarias y que haya lugar, y que pasados tambien los tres dias desde la conclusion de aquel queda abierta la recaudacion del primer semestre del mismo por ocho dias en la Secretaría del municipio.

Se suplica á los Alcaldes de Hita, Torre del Burgo, Cañizar, Torija y Trigueque, den la mayor publicidad posible al *Boletín* en que aparezca inserto este anuncio.

Rebollosa de Hita 26 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Pérez.—Por su mandado.—Balbino Lozano, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bocigano.

Habiendo expirado el plazo prefijado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 131, para la admision de solicitudes á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo hábil la siguiente:

D. Raimundo Somolinos y Alonso, Maestro de Instruccion primaria de este pueblo de Bocigano.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal del pretendiente.

Bocigano 20 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Manuel Diez.—El Secretario interino, Raimundo Somolinos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas, segun previene la ley municipal, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentelviejo 28 de Octubre de 1873. El Alcalde, Francisco Polanco.—Antonio Palafox, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñuelas.

El repartimiento general, acordado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, por lo respectivo al corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público y de manifesto en la Secretaría de este

municipio, por término de ocho dias, á contar desde el que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán pasar á enterarse los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados en la aplicacion del tanto por 100, sobre las utilidades que tienen amillaradas; pues trascurrido dicho término, se considerará ejecutorio dicho reparto, y se procederá inmediatamente á su cobranza.

Viñuelas 18 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Ortega.—Por su mandado.—Mariano Lopez

#### ALCALDIA POPULAR

de Pozanco.

El repartimiento municipal para cubrir parte del déficit del presupuesto de este distrito, en el año económico de 1873 á 74, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes inscritos en el mismo, vecinos y forasteros, presenten las relaciones que crean conducentes; pues trascurridos que sean, no serán admitidas y se procederá á la recaudacion del 1.º y 2.º trimestre, vencidos en 1.º del corriente.

Pozanco 16 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Andrés Conde.—El Secretario, Francisco de la Fuente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carabias.

El repartimiento general de este distrito, para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante dicho término, los contribuyentes que en él figuran pueden enterarse de sus cuotas, produciendo las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado aquel no se admitirá ninguna, procediéndose á la recaudacion para atender á las atenciones que la municipalidad se halla en descubierta.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcuneza, Sigüenza, El Atance, Huérmeces, Olmeda de Jadraque, Palazuelos, Ures, Riosalido y Bujaleayado, den la debida publicidad á este anuncio.

Carabias 25 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Caballo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### INCENDIOS.

El considerable siniestro que ocurrió en la casa núm. 29 y 29 duplicado de la calle del Museo de Guadalajara, el dia 3 de Noviembre, acaba de ser indemnizado por la antigua sociedad de seguros á prima fija *La Union*, establecida en Madrid desde hace quince años. Así, por un pequeño sacrificio anual, el asegurado se ha preservado de un perjuicio que, sin esta utilísima institucion del seguro, habria afectado á su fortuna ó su crédito. Son tambien evidentes las ventajas de este sistema sobre el *mútuo*, en el que nunca sabe el asegurado lo que tendrá que pagar. *La Union* asegura toda clase de objetos; y en esta provincia D. Vicente Gar-

cia, residente en Guadalajara, dá cuantos informes se necesiten sobre precios y condiciones.

## CUENTAS DE PROPIOS.

Se forman respondiendo de su exactitud. Precios reducidos. Se suplica á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, den conocimiento de este anuncio á los cuentadantes.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, plazuela de Jaúdenes.

## ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR  
POR D. FRANCISCO COELLO.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los representantes de los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de las provincias de *Oviedo y Huelva*, últimos que se han publicado, se servirán reclamarlos á D. Anselmo Bayon, plazuela de Miranda, número 2, pral.; en la inteligencia de que, al no verificarlo en el término de un mes, despues de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el archivo general del ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1863.

## GRAN BAZAR DE LA UNION.

Calle Mayor, num. 4.

### MADRID.

Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curada, que ofrecen expedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptacion por su elegancia, solidez y baratura.

Dichos muebles son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y compañía, Madrid. 10

La Instruccion sobre amillaramientos, dada con fecha 1.º de Mayo del presente año, se halla de venta en la Imprenta de este periódico, al precio de 3 rs.

Se remite previa remision de su importe y un franco de 10 céntimos.

**En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase**

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ.